



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
SANTA MARIA DE HUACHIPA  
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 29-2020 MCPSMH.-

C.P. Santa María de Huachipa, **23 SEP 2020**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Septiembre del 2020, el Informe 076-2020-SGPPCI/MCPSMH; de fecha 04 de Agosto del 2020; y el Informe N° 127-2020-GAJ/MCPSMH, de fecha 25 de Agosto del 2020 y

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe que “Los Acuerdos en decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de intereses público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, asimismo el artículo 9° inciso 8 señala que “corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, la Ley N° 27630 que modifica el artículo 89 del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, establece que, “Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por Acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondiente”;

Que, el Artículo 47° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que, “... a partir del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las Municipalidades, serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales. Determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión, y los niveles de responsabilidad correspondiente.”

Que, La Ley N° 27783, Ley Bases de la Descentralización establece en su artículo 48° lo siguiente, sobre los recursos de los Centros Poblados: “48.2. Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes

Que, La Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937, en su artículo 133° indica lo siguiente: “La Municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, acuerda

Av. Los Canarios MZ. “O 2” Lt. 5 El Club – Huachipa Telf.: 371-0615 Telefax: 371-1948

Página Web: [www.munihuachipa.gob.pe](http://www.munihuachipa.gob.pe)





**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO**  
**SANTA MARIA DE HUACHIPA**  
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la Municipalidad de Centro Poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la Municipalidad de Centro Poblado los siguientes:

- 1.-Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente.
- 2.-Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- 3.-Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos locales delegados.
- 4.-Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente.”

Que, según cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, el Centro Poblado Santa María de Huachipa tiene 32 826 habitantes, y el Distrito de Lurigancho tiene 230 978 habitantes y representan el 14.21 % del total y fin de evitar el desabastecimiento y no poner en riesgo la prestación de los servicios públicos y la continuación del protocolo COVID -19 en el Centro Poblado, en aplicación de la Ley N° 27783, Ley Bases de la Descentralización; las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, “un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado”, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales; y la Ley N.º 30937; Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la Municipalidades de Centros Poblados;

Que, la Municipalidad Distrital de Lurigancho, deben asignarnos el FONCOMUN “en proporción a la población a ser atendida”, debiendo ser la transferencia presupuestal sea equivalente al 14.21 % del FONCOMUN que recibe del Gobierno Central por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo el monto a regularizar desde Enero hasta Junio del presente año la suma de S/ 932 087, 07

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 018-2020/MCPSMH se aprobó solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas el Rescate Financiero, con la finalidad de seguir brindando los servicios básicos y continuar con la prevención de la pandemia COVID-19, el mismo que a la fecha no nos ha sido otorgado, a pesar de que se aprobó con fecha 13 de agosto una transferencia presupuestal a los Gobiernos Locales, y específicamente a la Municipalidad Distrital de Lurigancho por el monto de S/ 1 208 342,00 para el financiamiento de su gasto operativo esencial, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que viene registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional y la consecuente reducción de la actividad económica, siendo toda vez que dicha reducción también afecta a esta comuna

Que, mediante Informe 076-2020-SGPPCI/MCPSMH; de fecha 04 de Agosto del 2020, el Sub Gerente de Planificación; Presupuesto y Cooperación Internacional, señala que la transferencia presupuestal recibida del pliego Municipalidad Distrital de Lurigancho (Chosica) equivalente al 7.91 % del FONCOMUN debe de ser ampliada al 14.21 % del FONCOMUN que recibe del Gobierno Central por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad a la Población determinado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI.

Av. Los Canarios MZ. “O 2” Lt. 5 El Club – Huachipa Telf.: 371-0615 Telefax: 371-1948

Página Web: [www.munihuachipa.gob.pe](http://www.munihuachipa.gob.pe)





**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
SANTA MARIA DE HUACHIPA  
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

Que, mediante Informe N° 127-2020-GAJ/MCPSMH, de fecha 25 de Agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta estrictamente necesario dictar medidas en materia económica y financiera a fin de reducir el impacto negativo ocasionado por el brote del denominado "Coronavirus" COVID-19; Asimismo opinar **FAVORABLEMENTE** respecto a lo solicitado por la subgerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, solicitando a la Municipalidad Distrital de Lurigancho que la transferencia presupuestal recibida por **FONCOMUN** sea equivalente al **14,21%** conforme a las considerandos del presente informe, y así seguir brindando continuidad a la prestación de los servicios esenciales a cargo de esta Municipalidad C.P Santa María de Huachipa en favor a la comunidad.

**DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ART. 20° NUMERAL 3) DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA Y CON LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR** a la Municipalidad Distrital de Lurigancho la **AMPLIACIÓN** los recursos del Fondo de Compensación Municipal de 7.91 % a 14.21 % del **FONCOMUN** que recibe del Gobierno Central por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad a la Población determinado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Municipalidad Distrital de Lurigancho; Provincia y Departamento de Lima, el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARQUIVESE.**

Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa  
  
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS  
Secretario General

Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa  
  
ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO  
Alcalde